

**AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

1. En relación a los supuestos hechos puestos en conocimiento por el Grupo Municipal del PRC, relativos a una botadura de un barco en horario laboral por, supuestamente, personal de la brigada de obras, el pasado 16 de marzo de 2012:
  - **¿El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres recibió en su despacho una denuncia verbal de los supuestos hechos anteriormente descritos del 16 de marzo de 2012, días después de esta fecha y por parte de algún trabajador de la Brigada de Obras?**
  - **¿Es cierto que aseguró tener conocimiento de los mismos pero que, según la información que tenía en esos momentos, los hechos se habían producido por la tarde?**
2. En relación al saneamiento de la zona industrial de la Marisma Sur:
  - **¿En qué estado se encuentra el mismo? ¿Necesita algún tipo de actuación por parte del Ayuntamiento?**
3. En relación a la Ordenanza Fiscal de Vehículos de Tracción Mecánica:
  - **En las "Furgonetas Mixtas" o "Vehículos Mixtos Adaptables" ¿Qué criterios se siguen a la hora de determinar si tributan como "camión" o como "turismo"? ¿Qué normativa define los requisitos para que este tipos de vehículos sean considerados, a efectos de tributación, como "camión" o "turismo"?**
4. En relación a la licencia urbanística concedida a Alfemar 99, S.L :

*En la Junta de Gobierno Local del 7 de septiembre de 2006, entre otros temas se trató de: Visto el escrito de Edificaciones Alfemar 99, S.L., solicitando licencia urbanística para el Proyecto Básico de 34 viviendas, locales y garajes en Plaza Campo Las Ferias, redactado por IZTAU, S.L. Ibarrola – Zulueta Taller de Arquitectura y Urbanismo, con visado favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, DE fecha 18 de julio de 2.006, y visto el informe favorable de habitabilidad de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe de los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local acordó conceder la licencia urbanística para el mencionado Proyecto, quedando condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones o prescripciones:*

1. La edificación será de doble crujía, abierta y aislada.
2. La edificabilidad máxima será de 4,00 m3/m2. sobre la parcela disponible.
3. El único uso del espacio bajo cubierta será el de trasteros, con total prohibición de comunicarse con las viviendas de la planta inmediatamente inferior.

4. La ocupación máxima será del 40% de la totalidad de la superficie de parcela con las acotaciones establecidas por el PGOU-64 con relación a la superficie de calle computable.
5. La distancia mínima de las fachadas principales del edificio proyectado a los colindantes o eje de las calles no será inferior a la mitad de su altura, con un mínimo de 4,00 ml.
6. La distancia mínima de las fachadas secundarias del edificio proyectado a los colindantes o ejes de las calles no será inferior a la cuarta parte de su altura, con un mínimo de 2,00 ml.
7. **Se adscribirá al viario público municipal una parcela de 479,87 m2. y de 621,87 para zona libre municipal.**
8. No se podrán iniciar las obras sin la previa presentación del Proyecto de Ejecución en el que se acreditará el cumplimiento de las prescripciones anteriores, que el interesado deberá presentar en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico.
9. Se tramitará, en expediente separado, la licencia de actividad y apertura de los garajes.
10. Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
11. En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Colindres.
12. Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
- Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
- Boletín de Instalación de Telecomunicaciones junto con el Protocolo de Pruebas, suscritos por profesional competente, sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
- Copia de la Declaración de Obra Nueva.
- Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.

13. A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado.  
El presupuesto base para la liquidación provisional de tributos locales se establece en 3.352.265,22 Euros.

- **¿Se han inscrito a favor del Ayuntamiento de Colindres, en el Registro de la Propiedad de Laredo, las parcelas de 479,87 m2 para viario público municipal y de 621,87 m2 para zona libre municipal?**
- **En caso de no haberse inscrito, ¿cuáles han sido los motivos?**

5. En relación a la Ordenanza Fiscal sobre la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal:

- **¿Cómo se aplica a las empresas que promueven y/o construyen edificaciones ocupando dominio público municipal durante largos periodos de tiempo?**
- **¿Qué forma de pago tiene establecido el Ayuntamiento para las mencionadas empresas?**

Es de justicia que solicito en Colindres a 7 de Noviembre de 2013

